



## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1065-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 24 de octubre de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Gerente de Agencia de la CMAC-Arequipa, mediante Carta s/n del 26 de setiembre de 2022, dirigido al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, solicita la firma de la renovación del CONVENIO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, suscrito desde el año 2019, con el objetivo que la Caja Arequipa continúe otorgando créditos personales en moneda nacional a favor de los trabajadores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, bajo cualquier modalidad laboral, siempre que los mismos califiquen para dichos préstamos; asimismo, informa que, según el Oficio N° 000384-2022-UNHEVAL-UFREM, con el que sugieren mejorar el pago de casillero, la presente renovación de Convenio incluye cambios en la cláusula 5.8, que especifica que el pago por gastos administrativos serán asumidos por La Caja por el monto de S/. 4.00 por cada cliente;

Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 382-2022-UNHEVAL-OCRI, del 28.SET.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación y suscripción del CONVENIO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; por lo que, solicita opinión legal para luego continuar con el trámite que corresponde;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unheval, mediante Dictamen Legal N° 0162-2022-UNHEVAL-OAJ, del 18.OCT.2022, emite opinión legal respecto a la suscripción del **CONVENIO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**; precisando lo siguiente:

**PRIMERO:** Que, mediante Carta S/N, de fecha 11 de julio de 2022, el Gerente de la Agencia de la CMAC-Arequipa remite la renovación del convenio de crédito con descuento por planilla, en el cual indica que la Caja Arequipa continúe otorgando créditos personales en moneda nacional a favor de los trabajadores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, bajo cualquier modalidad laboral, siempre que los mismos califiquen para dichos préstamos.

**SEGUNDO:** Que, mediante Oficio N° 000384-2022-UNHEVAL-UFREM, de fecha 26 de agosto de 2022, el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones de la Unheval, indica "que habiendo analizado la cláusula 5.8 se especifica el pago por los gastos administrativos, que serán asumidos por la empresa Caja Arequipa, por el monto de tres y 00/100 (S/. 3.00) por cada beneficiario (uso de casillero); *sugiero que se considere que se mejore ya que el convenio es del año 2019, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1382-2019-UNHEVAL.*

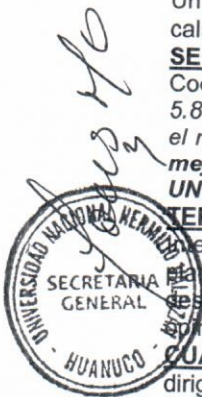
**TERCERO:** Que, mediante Oficio N° 346-2022-UNHEVAL-OCRI, el Director de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, remite a la Asesora de Convenios de la Caja Arequipa las *observaciones* planteadas por el área de Recursos Humanos respecto a la renovación del convenio de Créditos Personales con descuento por planilla entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y la Caja Arequipa", con opinión favorable y continuar con su trámite respectivo.

**CUARTO:** Que el Gerente de la Agencia de la CMAC-Arequipa, mediante Carta s/n del 26 de setiembre de 2022, dirigido al Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, solicita la firma de la renovación del CONVENIO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO, suscrito desde el año 2019, con el objetivo que la Caja Arequipa continúe otorgando créditos personales en moneda nacional a favor de los trabajadores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, bajo cualquier modalidad laboral, siempre que los mismos califiquen para dichos préstamos; asimismo, informa que, según el Oficio N° 000384-2022-UNHEVAL-UFREM, con el que sugieren mejorar el pago de casillero, la presente renovación de Convenio incluye cambios en la cláusula 5.8, que especifica que el pago por gastos administrativos serán asumidos por La Caja, por el monto de S/. 4.00 por cada cliente;

**QUINTO:** Que el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval, mediante el Oficio N° 382-2022-UNHEVAL-OCRI, del 28.SET.2022, dirigido al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación y suscripción del CONVENIO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD

...///

Micb





**///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1065-2022-UNHEVAL**

-02-

NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO; por lo que, solicita opinión legal para luego continuar con el trámite que corresponde;

**SEXTO:** Que, para la suscripción del Convenio de la referencia debemos tener en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Teto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

**SÉPTIMO:** Que, revisado y analizado la propuesta de renovación del Convenio de Personales con Descuento por Planilla se advierte que el presente convenio, tiene por objeto "Establecer los lineamientos generales que permiten a LA CAJA otorgar créditos personales en moneda nacional en favor de los trabajadores de LA ENTIDAD (personal nombrado y contratado) siempre que los mismos califiquen para obtener dichos créditos y presentan todas las garantías requeridas por LA CAJA, cuyos pagos se efectuaran a través de descuento por planillas".

**OCTAVO:** Que, en el presente caso debe tener en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) artículo 119° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, que precisa "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la Unheval"; y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 122°, inciso v) del Estatuto Universitario, señala las atribuciones del Rector de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento, corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se emita la resolución rectoral.

**OPINIÓN**

Por estos fundamentos antes señalados **OPINA** lo siguiente:

1. Que, se emita Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, aprobando la suscripción del **CONVENIO DE CRÉDITOS CON DESCUENTO POR PLANILLA ENTRE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**
2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2146-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designa al titular;

**SE RESUELVE:**

**1° APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA - CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta de trece (08) cláusulas, y forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para el registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Investigación, los decanatos de las facultades, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales adopten las acciones conforme a su competencia.

...///

Micb





**///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1065-2022-UNHEVAL**

-03-

4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT**  
RECTOR



**Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA**  
SECRETARIA GENERAL (E)

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv AJurídica-OCI.  
Transparencia  
OGCalidad DCTI  
DIGA Facultades (14)  
Caja Arequipa Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento a los fines.

**Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia**  
SECRETARIA GENERAL (E)



092-2022-CMAC/ALEG

**CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA**

Conste por el presente documento un **CONVENIO DE CRÉDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA**, que celebran de una parte **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA**, a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**, con RUC N° 20100209641, con domicilio legal en Jr. Huallayco N° 985, distrito, provincia y departamento de Huanuco, debidamente representada por sus apoderados **PATRICIA CARNERO VILLANUEVA** identificada con DNI N° 42794636 y **JAVIER ANTONIO ENCALADA DOMINGUEZ** identificado con DNI N° 02893750, según poderes inscritos en la Partida N° 11000281 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, ambos con el mismo domicilio de su representada; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN**, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607, Urb. Cayhuayna, distrito de Pillco, provincia y departamento de Huanuco representada por su rector **GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT** identificado con DNI N° 22468221, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** de conformidad con los términos siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

1.1. **LA CAJA** es una empresa financiera regulada por la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sometida al D.S. N° 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos brindar servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad. Asimismo, se celebra el presente convenio en atención a lo establecido en el D.S. N° 010 -2014-EF- Normas Reglamentarias para que las Entidades Públicas Realicen Afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

1.2. **LA ENTIDAD** es una persona jurídica de derecho público que tiene por objeto dedicarse a educación superior.

**SEGUNDO: DEL OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan a **LA CAJA** otorgar créditos personales en moneda nacional en favor de los trabajadores de **LA ENTIDAD** (personal nombrado y contratado) siempre que los mismos califiquen para obtener dichos créditos y presenten todas las garantías requeridas por **LA CAJA**, cuyos pagos se efectuarán a través de descuentos por planillas.



**TERCERO: DEL COSTO**

**LA CAJA** cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados una tasa de interés Preferencial conforme al tarifario vigente, excepto cuando **LA CAJA** realice campañas de créditos para la promoción de sus servicios, por las que ofrecerá a los prestatarios una tasa de interés anual menor al tarifario antes señalado. En el improbable caso de atraso o incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, se cobrará un interés moratorio según tarifario.

Las tasas de interés compensatorio y moratorio podrán ser reajustadas de acuerdo con las variaciones impuestas por disposición legal, o por variaciones en el mercado y/o por la política de colocaciones crediticias de **LA CAJA**.

**CUARTO: PROCEDIMIENTO**

Sede Central: Calle La Merced 106, Arequipa - Perú, Telf.: (51-54) 380 - 670 [www.cajaarequipa.pe](http://www.cajaarequipa.pe)

- 4.1. **LA CAJA** otorgará créditos a los trabajadores de **LA ENTIDAD**, previa solicitud, autorización y evaluación de acuerdo a su capacidad de pago y el informe favorable de la Oficina de Personal de **LA ENTIDAD**.
- 4.2. Los montos de los créditos estarán en función a los ingresos mensuales de cada trabajador y no podrán superar el monto pactado de acuerdo al tipo de convenio.
- 4.3. El plazo máximo para el pago de los créditos será de 72 meses para trabajadores nombrados y para trabajadores a plazo determinado el plazo máximo será el tiempo de vigencia de su contrato de trabajo.  
El importe de las cuotas no podrá exceder el 50% de la remuneración mensual neta.
- 4.4. **LA ENTIDAD** informará, a solicitud de **LA CAJA**, el monto de las remuneraciones y demás condiciones laborales de los trabajadores interesados en contratar un crédito, así como cualquier otra información que sea necesaria para que **LA CAJA** pueda evaluar y calificar a los mismos.
- 4.5. La presentación de la solicitud de crédito por parte de los trabajadores será personal, debiendo acompañar toda la documentación requerida por **LA CAJA**.
- 4.6. **LA CAJA** se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de crédito, que no cumpla con el Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA**.
- 4.7. **LA ENTIDAD**, verificará la autenticidad de la información contenida en las boletas de pago referida a los nombres y apellidos, Nro. de DNI, fecha de ingreso, ingresos brutos, ingresos netos y si el trabajador cuenta con la capacidad de descuento a fin de que el importe de la cuota derivada del préstamo sea descontado de su haber mensual y que esta no supere el 50% de sus ingresos mensuales netos.
- 4.8. Aprobado el crédito, **LA CAJA** remitirá en forma mensual a **LA ENTIDAD** un listado de los créditos vigentes, con indicación expresa del nombre del trabajador, fecha en que debe pagarse la cuota y el monto de ésta, con la respectiva autorización de descuento en el caso de nuevos créditos.
- 4.9. **LA ENTIDAD** procederá a realizar los descuentos por planillas por el monto correspondiente a las cuotas del préstamo personal que contraigan sus trabajadores con **LA CAJA**, en las fechas y montos establecidos en el listado de créditos vigentes y realizará el pago respectivo a nombre de **LA CAJA**, conforme a las obligaciones pactadas en la cláusula siguiente.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

##### DE LA ENTIDAD

- 5.1. **LA ENTIDAD**, cada mes realizará las retenciones por el monto de las cuotas detalladas en el listado y las entregará a **LA CAJA**, 24 horas antes de la fecha de pago, si el pago es en efectivo, o tres días hábiles antes, si el pago es con cheque de gerencia; enviando a **LA CAJA** por correo electrónico la relación de dichos descuentos y depósitos en medio digital (archivo Excel, txt o cualquier otro tipo de documento que permita trasladar la información allí contenida a un sistema informático) conteniendo los campos señalados por **LA CAJA**. Este compromiso se mantendrá vigente hasta que se cancele el último crédito desembolsado durante la vigencia del presente convenio.
- 5.2. En caso de extinción de la relación laboral del trabajador o en general cualquier otra causa que impida la retención de las sumas convenidas conforme a este convenio, **LA ENTIDAD** se obliga a comunicar este hecho a **LA CAJA** en un plazo no mayor de 48 horas de producido el evento, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a **LA CAJA** en caso no se realizara la comunicación en el plazo establecido.

5.3. Si por causas debidamente acreditadas que se encuentren fuera de la voluntad de **LA ENTIDAD**, ésta se viera imposibilitada de seguir realizando los descuentos conforme a lo establecido en este documento, y en caso de extinción de la relación laboral del trabajador, **LA ENTIDAD** se compromete a retener de los beneficios sociales del trabajador, el saldo total del crédito otorgado, incluidos los intereses a la fecha de cancelación del crédito, previa autorización escrita de descuento que **LA CAJA** hará firmar al trabajador. Si existiese algún saldo pendiente de cancelación, de ser el caso se realizará el descuento de las sumas correspondientes al fiador solidario, que labora en **LA ENTIDAD** en los mismos plazos acordados para el crédito original, previa autorización por escrito que dicho trabajador suscribirá con **LA CAJA**.

5.4. En caso de que el trabajador obtuviera otro crédito por descuento por planilla con cualquier institución sea financiera o no, **LA ENTIDAD** se obliga a respetar el orden de prelación en los descuentos, dicho orden estará determinado en función a la antigüedad de los créditos, en tal sentido, tendrá preferencia en el descuento el crédito de fecha más antigua respecto de o los más recientes, salvo los descuentos establecidos por ley o por disposición judicial.

#### DE LA CAJA

5.5. **LA CAJA** otorgará a los trabajadores interesados la mayor información, así como la documentación necesaria para la formalización del crédito, debiendo evaluar dentro del menor tiempo posible las solicitudes y la respectiva documentación suplementaria y sustentadora, pudiendo rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito.

5.6. **LA CAJA** deberá informar en la brevedad posible a **LA ENTIDAD** sobre los créditos aprobados.

5.7. **LA CAJA** de acuerdo con su política de créditos podrá otorgar ampliaciones a los trabajadores que lo soliciten y califiquen para ello, teniendo siempre en cuenta que su máxima capacidad de pago será del 50% de su ingreso neto mensual, debiendo contar con la autorización de **LA ENTIDAD**, la que se compromete a efectuar los descuentos correspondientes hasta la cancelación de los créditos a sus trabajadores.

Como resultado de estas operaciones **LA CAJA** comunicará oportunamente a **LA ENTIDAD** la modificación del monto de las cuotas y el listado de pagos de los trabajadores que sean favorecidos con la ampliación para el descuento correspondiente.

5.8. **LA CAJA**, se obliga a pagar mensualmente a **LA ENTIDAD**, por gestión administrativa, la suma de S/4.00 por cada trabajador descontado, en el mismo se encuentran incluidos los impuestos de ley, por concepto de derecho de uso de casillero **LA ENTIDAD**, dentro de los ocho días siguientes a la presentación del comprobante de pago correspondiente.

#### SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años** desde el día siguiente de su suscripción, pudiendo las partes resolverlo sin expresión de causa en cualquier momento, para lo cual la parte que lo solicite deberá cursar una carta notarial a la otra parte con 15 días de anticipación en el domicilio señalado en la parte introductoria de este documento.

Sin perjuicio de ello, en el caso de incumplimiento de obligaciones, no se requerirá observar plazo alguno para que la resolución invocada surta efectos.

En caso se produzca la resolución del presente convenio, las partes acuerdan que los compromisos estipulados en los numerales 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.8 mantendrán vigencia mientras existan créditos vigentes de los trabajadores de **LA ENTIDAD** y hasta su total cancelación.

**SÉPTIMO: DE LA JURISDICCIÓN**

El presente Convenio queda sujeto a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huanuco y para tal efecto, ambas partes señalan como domicilio el indicado en el cuerpo introductorio del presente documento, lugar donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

**OCTAVO: CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente Convenio no median vicios de voluntad o de consentimiento que puedan hacerlo nulo y en fe de lo cual proceden a firmarlo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares en la ciudad de Huanuco a los 19 días del mes de septiembre del año 2022.

  
 LA CAJA  
 PATRICIA CARNERO VILLANUEVA  
 Gerente de Agencia  
 CMAC - Arequipa

  
 LA CAJA  
 ENG. JUAN DOMINGUEZ JAVIER  
 Gerente de Agencia  
 CMAC - Arequipa

  
 LA ENTIDAD



